



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

-1/1-

YERBA BUENA,
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

26 SEP 2018

DECRETO **Nº 816**

VISTO: El Expte. N° 12.704-M17(I)-C-17, mediante el cual la Firma "Cafeli S.R.L." solicita el pago por servicios de reparaciones de pérdidas de agua con provisión de materiales; y sus agregados Expte. N° 748-M17(E)-C-18 y N° 11.824-M17(I)-C-18; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos, agrega detalle de las reparaciones realizadas (fs. 02/04) y la Factura B N° 0002-00000096 de fecha 28/08/18 emitida en concepto de reparación de pérdidas de agua con provisión de materiales, por el importe total de \$ 279.671.- (pesos doscientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y uno) (fs. 33);

Que, con el objeto de justificar la necesidad y urgencia que demandó la contratación de los referidos servicios, el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente a fs. 19 expresa: "...*estos trabajos fueron realizados por contratación directa, habida cuenta de las grandes deficiencias encontradas al inicio de nuestra gestión en lo referente a la pérdidas de agua y cloacas y roturas de cañerías en general, contratación ésta encuadrada en la Ordenanza N° 1299, Artículo 7, inc. 1º, "por razones de urgencia o emergencia imprevisible..."*"; las tareas mencionadas, de ineludible atención, de no haberse realizado habrían ocasionado un grave perjuicio a la población con la proliferación de focos sépticos y regeneración de moscas y mosquitos con sus riesgos concomitantes...";

Que a fs. 21 interviene el Sr. Jefe de Gabinete, sin formular objeciones, dándole continuidad al presente trámite, requiriendo se proceda al pronto pago;

Que a fs. 24/25 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen, realizando el encuadre legal del caso en la Ordenanza N° 1299, Artículo 7º, inciso 1), el que reza: "...*podrá también contratarse en forma directa: 1.- Por razones de urgencia o emergencia imprevisible y únicamente por el mínimo indispensable hasta tanto se proceda al llamado licitatorio. Todo esto siempre que se acredite fehacientemente el estado de urgencia y necesidad invocada...*", lo cual nos remite a lo establecido en dicho Artículo 7º, en su antepenúltimo párrafo, que dispone: "*Las causales de excepción serán debidamente fundadas y en cada caso el funcionario que la invoque será responsable de su existencia o procedencia*"; y concluye aconsejando, en carácter excepcional, hacer lugar a lo solicitado encuadrando la contratación en la norma precedentemente citada;

Que a fs. 26 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto realiza la reserva presupuestaria para atender la erogación que nos ocupa y a fs. 26 (pie) interviene Contaduría General, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad a lo solicitado;

Que, en mérito a lo actuado, la Secretaría de Hacienda a fs. 30 dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE la Contratación Directa de la Firma "Cafeli S.R.L.", con domicilio en calle San Martín N° 839, Piso 2, Dpto. "E", San Miguel de Tucumán, Tucumán, por el servicio de reparaciones de pérdidas de agua con provisión de materiales, prestado a esta Municipalidad, de acuerdo con lo previsto en Ordenanza N° 1299/03, Artículo 7º, inciso 1) y Artículo 7º, antepenúltimo párrafo; en consecuencia se autoriza su pago pertinente, según Factura B N° 0002-00000096 de fecha 28/08/18, por el importe total de \$ 279.671.- (pesos doscientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y uno), emitida por dicha Firma, de conformidad con lo considerado.-

ME
ENT.



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

Continuación

DECRETO: Nº 816

26 SEP 2018

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, conforme lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría Servicios Públicos y Medio Ambiente, Contaduría General, la Dirección de Administración, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

Sm.- 


Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
e/r. Sec. Hacienda




MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA